

POLICÍA LOCAL
BAZA
GRANADA



INFORMACIÓN DE DERECHOS POR VÍA PENAL EN ACCIDENTES DE TRÁFICO.

Si ha sufrido Vd. o alguna persona allegada, un accidente de tráfico, le sugerimos que preste atención a las siguientes indicaciones:

- 1.- Por regla general, solamente, podrá abrirse la investigación judicial en el caso de que se hayan producido lesiones (Art. 147.2 del Código Penal) y el propio accidentado denuncie los hechos.
- 2.- Esta denuncia deberá presentarse, necesariamente, antes de que hayan transcurrido SEIS MESES desde el día del accidente, en el Juzgado de Guardia, Fiscalía, Policía Local, en el caso de vías urbanas, o Guardia Civil, en el caso de vías interurbana. Le advertimos que el atestado de Policía Local, Guardia Civil o parte de asistencia sanitaria, no sustituyen a la denuncia, que necesariamente deberá formular el propio accidentado. Las compañías de seguros, suelen prestar asesoramiento técnico y legal a sus asegurados para la redacción de la denuncia.
- 3.- Si el accidentado se encuentra imposibilitado de presentar la denuncia, cualquier allegado podrá formular la misma, haciendo constar expresamente esta circunstancia, o podrá ponerlo en conocimiento del Fiscal. En caso de muerte denunciaran los herederos.
- 4.- Sepa que puede resultarle conveniente llegar a un acuerdo entre compañías de seguros, que evitaría el juicio. En caso contrario, si procede, el Juzgado le asignaría una cantidad por día de baja, y estos serán los días que ha tardado en curarse, según informe del médico forense, normalmente. Para valorar las secuelas del accidente, la legislación vigente recoge, a título orientativo, las cantidades a indemnizar que Vd. podrá consultar en la oficina de ayuda a las víctimas del delito.
- 5.- Si en su accidente no hubo lesiones, sino sólo daños y desperfectos en el vehículo, deberá interponer una demanda civil, asesorándose con un abogado.
- 6.- Si considera que en su accidente intervinieron causas o deficiencias, cuya responsabilidad fuera atribuible a alguna Administración Pública, podrá reclamar vía administrativa, mediante la presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de UN AÑO, ante la administración correspondiente.